	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales Artículo 2, 209, y 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "... Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o intencional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o el riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución 380 de 2020 adopto las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia Procedentes de la República popular China, de Italia, de Francia y dispuso las acciones para su cumplimiento.


Que la Organización Mundial de la Salud - OMS declaro el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID - 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anuncio que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas todo lo cual debe redundar en la Mitigación del contagio

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que, el Municipio de La Victoria Valle del Cauca, aunque no es colindante del Municipio de Guadalajara de Buga, nuestros habitantes mantienen en constante desplazamiento hacia ese municipio, sobre todo en la semana santa que esta próxima a comenzar.

Que el día 16 de marzo de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre en sesión ordinaria adoptó las medidas sanitarias de acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Presidente de la Republica de Colombia.

Que el Numeral 2.2. Del Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, reza: "ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID -19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo Anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular Externa No. 000011 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que la Gobernación de Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, expidió por medio del cual se dictan medidas de protección frente al Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

La Gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto 1-3-0675 del 16 de Marzo de 2020 declaró la calamidad pública en el departamento del valle del cauca por ocasión del Covid-19.

Igualmente, la Gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto 1-3-0675 del 16 de Marzo de 2020 tomó las medidas de protección frente al coronavirus Covid-19.

Que a la fecha en el país se han detectado cincuenta y cuatro (54) casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga, Neiva, Dosquebradas, Cartagena y otras localidades.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de La Victoria Valle del Cauca, frente al coronavirus COVID-19;


DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCION FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19.** Con Objeto de prevenir y controlar la propagación de la pandemia del COVID - 19 en el Municipio de La Victoria – Valle del Cauca y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 1.1. **SUSPENDER** hasta el treinta (30) de abril de 2020, la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el Municipio de La Victoria – Valle del Cauca, en espacios cerrados o abiertos; así mismo suspender el funcionamiento de **bares, discotecas, grilles, billares, gimnasios y salones de eventos o sociales**, con el fin de evitar contacto estrecho entre personas.
- 1.2. Suspender los eventos con aforo de más de Diez (10) personas. Las autoridades municipales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento.
- 1.3. Suspender reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, recreativas, políticas, reuniones de adultos mayores, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de Diez (10) personas.
- 1.4. Ordenar a los establecimientos comerciales, que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.
- 1.5. Ordenar a las Empresas de transporte público de pasajeros y carga que prestan sus servicios en la jurisdicción de esta localidad y a quienes los operan, adoptar las medidas higiénicas y de más que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- 1.6. Ordenar a las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción del Municipio de La Victoria – Valle del Cauca, a darle estricto cumplimiento a las medidas contempladas en la circular conjunta 011 emitida por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social.
- 1.7. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por los Ministerios en Horarios o Franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
- 1.8. Exhortar al canal comunitario Televictoria para que coadyuve a la trasmisión de los programas, eventos y demás actividades para que la comunidad pueda seguir disfrutando de estos sin salir de sus casas.

PARÁGRAFO. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo obligatorio, transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las acciones a las que hubiera lugar.


ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a los siguientes establecimientos comerciales, para que eviten la acumulación de más de diez (10) personas en el momento de sus ventas y atenciones, teniendo control en cuanto a la entrada y salida, promoviendo la venta a **DOMICILIO** y el alejamiento o distancia de cada uno de sus clientes en: **RESTAURANTES, FUNERARIAS, ENTIDADES BANCARIAS, TIENDAS, FRUVERS, CARNICERIAS,**

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SALONES DE BELLEZA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, ENTIDADES O IGLESIAS RELIGIOSAS, CAFETERIAS, PANADERIAS, FERRETERIAS, ESTACIONES DE SERVICIO, INSUMOS AGRICOLAS, PARQUE RECREACIONALES, ESTANCOS, ESTANQUILLOS, REGISTRADURIA MUNICIPAL, NOTARIA MUNICIPAL, JUEGOS DE TEJO, JUZGADO, FARMACIAS, LUGARES DONDE SE REALICEN PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS, PAC BANCARIOS, EMPRESAS DE MENSAJERIA, COMIDAS RAPIDAS, SUPERMERCADOS y demás relacionados.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a todos los ciudadanos nacionales y no nacionales que lleguen del extranjero, la jurisdicción del municipio de La Victoria Valle del Cauca, informar al Hospital Nuestra Señora de los Santos, o la Secretaria de Desarrollo Social, el país de donde proviene, como todos sus datos de contacto: nombre, dirección, número de línea telefónica, email, y si cumplió con la cuarentena o aislamiento en aeropuertos y fronteras del país. De igual forma, por recomendación del Ministerio de Salud y de la Protección Social, dichas personas deberán permanecer en aislamiento preventivo durante 14 días en sus respectivas casas. De no hacerlo tendrá las sanciones respectivas contempladas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. PERSUADIR a toda la ciudadanía, habitantes, visitantes y turistas del municipio de La Victoria – Valle del Cauca, para conservar todas las medidas de higiene en sus respectivas casas y familias, el aseo personal y aislamiento de las aglomeraciones.

ARTÍCULO QUINTO. En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía los organizadores de actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren menos de Diez (10) personas deberán evitar el contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

ARTÍCULO SEXTO. Inobservancia de las medidas. Las autoridades podrán tomar las medidas señaladas previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Ley 1801 de 2016, sin perjuicios de las demás responsabilidades a que hubiere lugar y demás normas concordantes, con el fin de dar cumplimiento al presente decreto.


ARTÍCULO SEPTIMO: Cultura de prevención. Las Instituciones Públicas y privadas, la población en general, deben coadyuvar en la implementación de la presente norma. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo a través de las siguientes medidas:

- 4.1. Lavado de manos frecuente con agua y Jabón.
- 4.2. Evitar asistir a eventos o sitios públicos en caso de presentar un cuadro gripal.
- 4.3. Evitar Toser o estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o en un elemento desechable.
- 4.4. Usar medios de barrera (Tapabocas, pañuelos, servilletas, toallas de papel, etc.) cuando presenten sintomatología de enfermedad respiratoria (Tos, Estornudo).

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 4.5. Evitar tocarse la cara.
- 4.6. Evitar contacto con personas enfermas de gripa.
- 4.7. Saludar sin contacto físico.
- 4.8. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- 4.9. Comunicarse, con la línea del Hospital Nuestra Señora de los Santos, al número 2203003, en caso de tener alguna sintomatología de coronavirus COVID-19

ARTÍCULO OCTAVO. – La ESE Hospital Nuestra Señora de los Santos, las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las EPS, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto y actualizaran sus planes de contingencia.

ARTÍCULO NOVENO. Plan de Contingencia. La Administración Municipal adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se **RESTRINGE** la atención al público en la Alcaldía Municipal de La Victoria – Valle del Cauca, donde solo podrán estar dentro de las instalaciones un número no mayor a Diez (10) ciudadanos y solo se atenderán casos de extrema urgencia, esto, siendo coherentes con la necesidad de aislamiento y del buen uso de los establecimientos cuando sea de necesidad eminente, la Personería Municipal (Determinará la priorización en la atención de usuarios).

Parágrafo: Se solicita a la comunidad que antes de acudir a las dependencias de la administración municipal hagan uso de los canales institucionales o líneas telefónicas, como lo son: Teléfono: (2) 220 2165.

- Inspección de Policía: (2) 220 2165 Ext. 115
- Comisaria de Familia: (2) 220 2165 Ext. 107
- Secretaría Financiera: (2) 220 2165 Ext.112 – Catastro Ext. 105
- Sisben: (2) 220 2165 Ext. 108

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Activar con Carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Decretar la prohibición del tránsito de personas en el espacio público del municipio de La Victoria Valle del Cauca, desde las 10:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m.

PARAGRAFO: No aplica para personas que, por motivos laborales y médicos, deban ejercer actividades o desplazarse a sus lugares de trabajo en estos horarios.

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 01	Página 1 de
		29-12-2008	Código: FO-MAP5-P1-02
	DECRETO 0034 (16 MAR 2020)		300-62.3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Se **ORDENA**, a los establecimientos públicos donde se distribuyen o comercializan víveres y demás elementos de uso doméstico que eviten el acaparamiento de los productos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SEGUIMIENTO. La Secretaria de Desarrollo Social de La Victoria - Valle del Cauca, en coordinación, concurrencia y subsidiariedad de las autoridades administrativas y sanitarias del Municipio, el comité de gestión del riesgo y del Departamento del Valle del Cauca velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y lo consagrado en el Presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Ordenar a las autoridades militares y de policía del Municipio de La Victoria – Valle del Cauca, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS – Las medidas tomadas en el presente decreto, estarán vigentes desde su expedición, hasta 30 de Abril de 2020, igualmente podrá ser antes si la emergencia pasa o en su defecto prorrogada si esta subsiste y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Victoria (Valle) a los _____

16 MAR 2020

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal

*Proyectó: Jaime Eduardo Vivas Manzano
Revisó: Mario Alejandro Reyes Galvis*

**ALCALDIA MUNICIPAL
LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA**
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO 16 MAR. 2020 4:30pm
HORA

Firma Funcionario Responsable

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202103-2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co

Email: Gobierno@lavictoria-valle.gov.co